

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO : 81-001-33-33-002-2018-00005-00  
DEMANDANTE : Guillermo Alonso Cabeza Gelvez y Otros.  
DEMANDADO : Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación.  
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa.  
PROVIDENCIA : Admisión de la Demanda.

Después de revisada la demanda y por cumplir con los requisitos de los arts. 161 y 162 del CPACA, así como ser competente de acuerdo a los arts. 155.6 y 156.6 ibídem, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir el presente medio de Control de Reparación Directa interpuesto por Guillermo Alonso Cabeza Rojas, Ana Concepción Gelvez Acevedo, Maritza Liliana Cabeza Gelvez, Neyler Saturio Cabeza Gelvez, Yessel Juliana Cabeza Pineda, quien actúa en nombre propio, Guillermo Alonso Cabeza Gelvez y Yoenis Torres Díaz actuando en nombre propio y en representación de los menores Ana Sofía Cabeza Torres, Sara Valentina Cabeza Torres y Daniel Alonso Cabeza Salamanca, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación, representado legalmente por su director o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial y Fiscalía General de la Nación de la presente demanda a través de su representante y fiscal general respectivamente o quien haga sus veces, y por estado a la parte actora.

**TERCERO:** Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público, delegado ante este despacho judicial.

**CUARTO:** Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo con el artículo 199 CPACA modificado por el 612 del C.G.P.

**QUINTO:** fíjese como suma por gastos procesales \$30.000 pesos que deberán ser consignados por la parte demandante dentro del término de 8 días siguientes a la notificación de esta providencia, a la siguiente cuenta 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Agrario de Colombia.

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**SEXTO:** Ordénese a la entidad demandada allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso tal como lo indica artículo 175 numeral 4 del CPACA.

**SEPTIMO:** Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada Esmeralda Leiva Ocariz con T.P. 84.841 del C. S de la J, para que represente los intereses de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase



**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 013, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, primero (01) de febrero de 2018, a las 08:00 A.M.



**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaría